



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REINALDO RADA GAMARRA
DEMANDADO	NORBBEY TORRES RICO
RADICADO	13001-4003-002-2011-00526-00
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	CRISTOBAL PUELLO PEREZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	06 DE JULIO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	28 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	30 DE JUNIO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 08 DE JULIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 08 DE JULIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 11 DE JULIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 13 DE JULIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Mayra Polanco

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO NO. 39 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022. QUE DICE FECHA DE AUTO 29062022 Y AUTOANOTACION, AUTO DECIDE -28-06-2022 FIJA FECHA DE REMATE.

Cristobal puello <cristoiuris@hotmail.com>

Mié 6/07/2022 3:20 PM

Para:

- Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CRISTOBAL PUELLO PEREZ

Cartagena de Indias D. T. y C., 6 de julio de 2022.

Señor.

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
CIUDAD.**

Proceso Ejecutivo Radicado 13001-40-03-002-2011-00526-00

Demandante BANCO CAJA SOCIAL

Demandado LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO NO. 39 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022. QUE DICE FECHA DE AUTO: 29/06/2022 Y AUTO/ANOTACION, AUTO DECIDE -28-06-2022 FIJA FECHA DE REMATE.

CRISTOBAL PUELLO PEREZ, varón, mayor de edad, de este domicilio y residencia, identificado con CC No: 73.088.775 de Cartagena, portador de la T.P. No. 92.133 del C.S.J., ante usted con el debido respeto en mi condición de **apoderado del demandado** en el asunto de la referencia, **con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto notificado mediante **ESTADO No. 39 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022. Que dice fecha de auto : 29/06/2022 y AUTO/ANOTACION , AUTO DECIDE -28-06-2022 FIJA FECHA DE REMATE** proferido por usted en el que señala fecha para remate de bien inmueble identificado con FMI No. 060-6717 , que viene embargado y secuestrado y avaluado dentro del presente asunto , razón por la que solicito se revoque en todas sus partes el auto recurrido y en su lugar se mantenga la medida de suspensión ordenada por ese despacho con fundamento en el artículo 545 del CGP , mediante auto de fecha 25 de mayo de 2022 , proferido por usted en acatamiento de la ley ,

El motivo de mi inconformidad con el auto recurrido consiste en que en la parte resolutive del auto en mención y que recorro mediante el presente escrito , manifiesta usted textualmente que su despacho ordenó oficiar a la citada Asociación de Conciliadores, con la finalidad de obtener la comunicación de que trata el artículo 548 del Código General del Proceso, como quiera en el expediente solo se aportó copia informal del inicio del trámite, sin que en ella se advirtiera orden expresa dirigida a la suscrita para la suspensión y/o remisión del proceso ejecutivo que nos ocupa.

Lo anterior no obedece a la realidad o sea que es FALSO , ya que el conciliador en equidad **ABRAHAM MEÑACA ARRIETA** , adscrito a la asociación de conciliadores en equidad , si dio la respuesta solicitada por usted en fecha 25 de mayo de 2022 , la cual fue enviada a ese despacho mediante el canal digital o correo electrónico dispuesto para comunicaciones y notificaciones con ese despacho judicial , lo cual se evidencia al analizar los soportes del envío por parte del centro de conciliación a esa judicatura , **EL CUAL ANEXO.**

Además me permito manifestarle, que es contrario a derecho, no haberse pronunciado de fondo el despacho en lo relativo al auto interlocutorio de fecha 25 de Mayo de 2022, en el que se ordena suspensión de la diligencia de remate y en efecto la del proceso ejecutivo de la referencia, pretendiendo de manera tacita declarar la nulidad de una

actuación procesal, **con violación al debido proceso y derecho a la defensa** de la parte que represento.

Reitero, **SI SE DIO RESPUESTA DE LO REQUERIDO**, y como consecuencia de ello se dio cumplimiento a los requerimientos de su despacho, por lo que será necesario de su parte mantener la situación jurídica creada con ocasión de la suspensión fundamentada en el artículo 545 del C.G.P. , y complementada con lo fundamentado en el artículo 548 del CGP , **POR LO QUE EN CONSECUENCIA SE SERVIRA USTED REVOCAR EN SUS PARTES EL AUTO RECURRIDO** , Más específicamente lo relativo a haber fijado nueva fecha para remate e igualmente dejar sin valor y sin efecto el traslado de por secretaria de la liquidación actualizada del crédito que por Secretaría se dispuso el traslado de la liquidación actualizada del crédito.

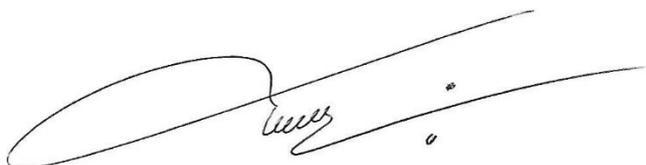
ANEXO:

CONSTANCIA DE ENVIO RESPUESTA POR PARTE DEL CONCILIADOR EN EQUIDAD de fecha 30/06/2022 en acatamiento de su REQUERIMIENTO. Y archivo adjunto.

PRETENSION PUNTUAL

REVOCAR EN TODAS SUS PARTES EL AUTO RECURRIDO, REVOCANDO LA ORDEN DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE Y dejar sin efecto traslado por secretaria de la liquidación actualizada del crédito.

Atentamente



CRISTOBAL PUELLO PEREZ
CC No: 73.088.775 de Cartagena
T.P. No. 92.133 del C.S.J.



abraham meñaca arrieta <conciliadorequidad1@gmail.com>

INFORME REQUERIDO POR ESTE DESPACHO

abraham meñaca arrieta <conciliadorequidad1@gmail.com>

2 de junio de 2022, 18:55

Para: cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Adjunto estoy enviando informe requerido por esta judicatura. al proceso con
Radicación **13001-03-002-2011-00526-00**
DEMANDADO: LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO

ABRAHAM MEÑACA ARRIETA

Conciliador en Equidad

Resolución 08/18/2003 Tribunal Superior toy enviando informe requerido por este despacho.

**INFORME ENVIADO AL JUZGADO CON SUS ANEXOS.pdf**

1011K

Cartagena D. T y C, junio 01 de 2022.

Señores **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicado: 13001-03-002-2011-00526-00

CASA DE JUSTICIA BARRIO CHIQUINQUIRA, ASOCIACION DE CONCILIADORES EN EQUIDAD DE CARTAGENA, DESPACHO ABRAHAM MEÑACA ARRIETA.

Procede este despacho a rendir un informe detallado del proceso de insolvencia económica que requirió esa judicatura a través Auto emitido por este despacho.

Que el día 06 de mayo de esta calenda la señora **LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO** presento solicitud ante este despacho de **INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERONA NATURAL NO COMERCIANTE**, toda vez según el escrito presentado se encuentra en cesación de pagos por mas de 90 días, por lo que decidió declararse insolvente y solicitar a este despacho dicho procedimiento.

Ahora bien, la señora **LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO** presento dicha solicitud lo cual fue aceptada y en consecuencia se le dará el traslado correspondiente a las partes para que se le de inicio al proceso de negociación de deudas por parte de este despacho con las audiencias correspondientes teniendo en cuenta la propuesta de negociación de la solicitante el cual se les enviara a todos sus acreedores.

Por lo que este despacho certifica que si se encuentra un proceso activo con fecha de **06 de mayo del 2022** y que se notifico a los acreedores por lo que el referido **BANCO CAJA SOCIAL** no tiene el animo conciliatorio con la señora manifestado por ellos a este despacho quien volverá a convocar a dicha audiencia nuevamente a sus acreedores.

De usted,

Atentamente,



ABRAHAM MEÑACA ARRIETA
Conciliador en Equidad

Resolucion 08/18/11 de 2003 Tribunal Superior.



Abraham Menaca A.
Conciliador en Equidad
PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL
15.153. 08/11/2022

Cartagena mayo 06 del 2022

SEÑOR: ABRAHAM MEÑACA ARRIETA
Conciliador En Equidad Casa de Justicia Chiquinquirá.
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD DE ACEPTACION PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted con el fin de acogerme a la **ley 1564 del 2012**, Ley de Insolvencia Económica, en la cual se determina que su realización debe ser a través de un centro de conciliación, por lo que atendiendo a su competencia y como tal lo indica el **Art 33** de la mencionada ley el motivo por el cual me acojo, obedece a que mis ingresos mensuales han disminuido notoriamente en estos últimos 2 años, por lo cual se me imposibilita seguir respondiendo por dichas deudas a mi acreedores y las entidades financieras a las cuales le adeudo.

Así las cosas, como la ley lo manifiesta soy una persona natural no comerciante lo cual deseo llegar a un acuerdo conciliatorio con mis acreedores para normalizar la cesación de pagos en la que me encuentro y si poder salir de dichas deudas que presentan mora mas de 90 días.

Por este motivo se le solicita a este despacho se sirva aceptar este procedimiento de **PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Atentamente,


LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO

C.C.No. 45.562.800 Expedida en Cartagena - Bolívar

*Recibido
Hoyce 10/05/22
Cartagena*

ABRAHAM MEÑACA A.
CONCILIADOR EN EQUIDAD
RES. 08 / NOV 18 / 2003
T.S.D. C/GENA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ASOCIACION DE CONCILIAODRES DE LA QUIDAD CARTAGENA
CONVIVENCIA CARIBE NIT: 80016104-1
Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

Fecha 08 de mayo del 2022

Hora 10:00 am.

DISTRITO: Cartagena

DEPARTAMENTO: Bolívar

ACTA No. 08/05/2022

Señor(a): LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO

El convocante en presencia del **Dr. ABRAHAM MEÑACA ARRIETA**, identificado con el número de Cedula 73.093.907 de Cartagena en calidad de **CONCILIADOR EN EQUIDAD** nombrado por honorable **TIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**, mediante resolución 08 del 18 de noviembre de 2003.

HECHOS Y PRETENCIONES

El(a) convocante(a) **LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO**, identificada con el número de **Cedula 45.562.800** expedida en la Ciudad de Cartagena, presentó a este despacho **POCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** para su eventual aceptación y así convocar a dichos acreedores para llegar a un acuerdo conciliatorio por la cesación de pagos en que se encuentra la solicitante y así poder salir de dichas deudas.

Alega la solicitante que hace mas de 90 días se encuentra en cesación de pagos y sus acreedores son los determinados por la mencionada ley, lo cual le solicita a este despacho que le acepte dicho procedimiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para dirimir este tipo de conflictos, tratando de dar solución con armonía, igualdad y equidad, a la problemática presentada entre las partes, buscando una salida pacífica al conflicto presentado, por lo que más allá del interés que tiene el deudor en querer cancelar como lo manifestó a este despacho propone un acuerdo de pago para poder cumplir y llegar al fin de la deuda que le aqueja con sus acreedores, por lo que es viable para esta sala poner fin a este conflicto y hacer lo respectivo en cuanto a citar a sus acreedores para dicho acuerdo de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho de conciliación en equidad conforme a la ley.

RESUELVE

1. **OFICIESE Y DÉSELE TRASLADO** a las partes **ACREEDORAS** para que dentro del plazo de 5 días una vez recibida esta notificación se pronuncien ante este despacho a través del correo conciliadorequidad1@gmail.com.
2. **ACEPTESE** por este despacho la solicitud y propuesta presentada por la señora **LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO** con los objetivos dispuestos de la ley, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio y pago de las deudas a sus **ACREEDORES**.

ANEXOS

- **Copia de Aceptación por parte del despacho**
- **Solicitud de iniciación del proceso de insolvencia**
- **Contesta por parte del BANCO CAJA SOCIAL.**

Para constancia se firma el presente a los 08 días del mes de mayo del año 2022 siendo las 10:00 minutos de la Mañana.

Atentamente


ABRAHAM MENACA ARRIETA
Conciliador en Equidad
Resolución 08/18/2003 Tribunal Superior


Abraham Menaca A.
Conciliador en Equidad
ES PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL
Rcs. 08/18/2022

Cartagena D. T y C, mayo 13 del 2022.

Señor. **ABRAHAM MEÑACA ARRIETA**.
Conciliador en Equidad – Casa de Justicia Chiquinquirá.

Asunto: **PROPUESTA DE PAGO A ACREEDORES**.

LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma me dirijo a usted con el fin de iniciar la propuesta de pago a mis acreedores, como se especifica en la siguiente tabla

ENTIDADES o ACREEDORES	VALOR
GEULIS GOMEZ PEREZ	\$ 100.000
YULYS MILENA MONTES GOMEZ	\$ 100.000
EDUARDO ALFONSO MARRUGO CELY	\$ 100.000
BANCO CAJA SOCILA S.A	\$ 100.000
OSWALDO OLIVERA HERREA	\$ 100.000
SANDRA PATRICIA CASTELLAR CASTELLAR	\$ 100.000

Teniendo en cuenta que cursa un proceso ejecutivo hipotecario en el cual se encuentra embargada un bien inmueble de la demandada en el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA** con radicación **13001-40-03-002-2011-526-00** por lo que es de mi interés salir adelante con la deuda y cancelar a cada uno de mis acreedores los saldos pendientes durante el tiempo que se estime conveniente toda vez que se congelen lo intereses sobre la deuda y así llegar al pago total de la misma con este acuerdo.

En este acuerdo las diferentes consignaciones se harán a los respectivos **ACREEDORES** a través de un título lo cual se creará en el **BANCO AGRARIO** de la ciudad de Cartagena y así garantizar la finalidad de este proceso e ir saliendo de las deudas con estos acreedores.

Por lo anterior dejo constancia de este proceso a seguir al **Dr. ABRAHAM MEÑACA ARRIETA** conciliador en equidad de la casa de justicia del barrio Chiquinquirá para su respectivo conocimiento y notificación de las partes.

Atentamente.


LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO

C.C.No. 45.562.800 Expedida en Cartagena - Bolívar



abraham meñaca arrieta <conciliadorequidad1@gmail.com>

Citación a Conciliación No. 13052022-1 LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO CC No. 45562800

Yudy Yelipsa Chaparro <ychaparro@fundaciongruposocial.co>
Para: abraham meñaca arrieta <conciliadorequidad1@gmail.com>

24 de mayo de 2022, 08:56

Doctor

Abraham Meñaca Arrieta

Conciliador en Equidad

Cartagena

Asunto: Citación a Conciliación No. 13052022-1
LILIANA CRISTINA MEJIA ACEVEDO CC No. 45562800

Reiteramos nuestro memorial de fecha 17 de mayo de 2022, en la cual manifestamos que Banco Caja Social S.A. no asistirá a la citación, por cuanto la Jurisdicción que usted representa carece de competencia para tratar temas de negociación de deudas, regulado por los artículos 531 y siguientes de el Código General del Proceso. Así mismo, no hay lugar a asumir la competencia de la ley 640 de 2001.

Att,

Yudy Yelipsa Chaparro
Analista Jurídico
Gerencia de Cobro Jurídico



Carrera 7 No. 77 - 65 Bogotá, D.C, Colombia

Teléfono: (571) 313 8000 Opción 1 Ext: 11785
ychaparro@fundaciongruposocial.co

[Texto citado oculto]



image001.jpg
61K